

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021 00375

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. No acceder a la terminación del proceso solicitada por la demandada, habida cuenta que no ha sido pagada la totalidad del crédito y las costas.

En efecto, por auto del 8 de junio de 2023 se indicó que con corte al 28 de octubre de 2022, la liquidación del crédito arrojaba una deuda por capital de \$39.903.087 pesos correspondiente a los cánones de los meses de marzo de 2021 a julio de 2022, y que hasta esa fecha se habían causado unos intereses moratorios sobre dichos cánones por \$12.792.000 pesos, para un total de \$52.695.087 pesos.

La demandada manifestó acogerse a la liquidación aprobada por el juzgado y el día 21 de junio de 2023 constituyó un título de depósito judicial por dicho valor, esto es, por \$52.695.087.000 pesos.

Al efectuar la imputación de dicho abono, se observa que con este se pagaron en su totalidad el capital y los intereses de mora de los cánones correspondientes a los meses de marzo de 2021 a febrero de 2022, quedando en consecuencia un saldo por sufragar de \$310.000 por capital del canon del mes de marzo de 2022, así como el capital y los intereses de mora respecto de los cánones de abril a julio de 2022.

Recuérdese que el pago total de la obligación se produce cuando se cancelan el capital y los intereses desde la fecha de su exigibilidad hasta el momento en que se produce el pago, y no a la fecha de la liquidación del crédito:

mes	capital	intereses de mora entre fecha de vencimiento y abono del 21/06/2023	Total pagado al 21/06/2023
mar-21	\$ 1.582.000	\$ 1.510.000	\$ 3.092.000
abr-21	\$ 2.394.153	\$ 2.199.000	\$ 4.593.153
may-21	\$ 2.394.153	\$ 2.115.000	\$ 4.509.153
jun-21	\$ 2.394.153	\$ 2.028.000	\$ 4.422.153
jul-21	\$ 2.394.153	\$ 1.944.000	\$ 4.338.153
ago-21	\$ 2.394.153	\$ 1.858.000	\$ 4.252.153
sep-21	\$ 2.394.153	\$ 1.771.000	\$ 4.165.153
oct-21	\$ 2.394.153	\$ 1.687.000	\$ 4.081.153
nov-21	\$ 2.394.153	\$ 1.600.000	\$ 3.994.153
dic-21	\$ 2.394.153	\$ 1.516.000	\$ 3.910.153
ene-22	\$ 2.528.700	\$ 1.510.000	\$ 4.038.700
feb-22	\$ 2.528.700	\$ 1.418.000	\$ 3.946.700
mar-22	\$ 310.000		\$ 3.186.463
abr-22	\$ 2.528.700		
may-22	\$ 2.528.700		
jun-22	\$ 2.528.700		
jul-22	\$ 1.601.510		

2. **ENTREGAR** los dineros que se hallen consignados para el asunto en referencia a favor de la parte actora hasta la suma de \$184.033.660 pesos.
3. Secretaría de cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2º del proveído de fecha 8 de junio de 2023, realizando la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p align="center">JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p align="center">La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p align="center">No. <u>32</u> Hoy <u>29-06-2023</u></p> <p align="center">JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--